



OFICIO N° 103196
INC.: solicitud

Irg/asj
S.30°/373

VALPARAÍSO, 20 de mayo de 2025

La Diputada señora CONSUELO VELOSO ÁVILA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las eventuales infracciones ambientales que afectarían al humedal ubicado en el sector "La Ballica", perteneciente a la comuna de Linares, a causa del movimiento irregular de tierras y la disposición inadecuada de material no compostable, entre otras acciones, refiriéndose especialmente a la factibilidad de realizar las fiscalizaciones pertinentes, así como a la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D7C93D98A918837A



VALPARAÍSO, 19 de mayo de 2025

Señor:

José Miguel Castro Bascuñán
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Excmo. Sr. Presidente:

De mi consideración:

Solicito se sirva disponer de oficio a doña **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**, Superintendente de Medio Ambiente, por el siguiente objeto:

En mi calidad de Diputada representante del distrito 18, me dirijo a usted con el fin de formalizar una denuncia por presuntas infracciones ambientales que afectan al humedal ubicado en la comuna de Linares, sector La Ballica, y solicitar de manera urgente la fiscalización y aplicación de las sanciones que correspondan según la normativa vigente.

Según evidencia recopilada a través de imágenes satelitales que se adjuntan y material audiovisual publicado en la cuenta de Instagram @humedal_la_ballica, se han identificado actividades preocupantes en dicho ecosistema. Entre ellas, destaca el movimiento irregular de tierras y la disposición inadecuada de material no compostable, como bidones, neumáticos, chatarra y otros residuos, a lo largo del trazado del humedal. Estas acciones no solo degradan la calidad del agua, sino que también comprometen la recarga de los acuíferos subterráneos de la zona. Además, las imágenes sugieren posibles actividades de extracción de material o enterramiento de escombros y basura en un sitio no autorizado, lo que agrava el impacto ambiental.

Esta situación vulnera claramente el artículo 10 de la Ley 19.300, en concordancia con la Ley 21.202, que establece la obligación de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) cualquier proyecto o actividad que pueda afectar humedales urbanos. En particular, las modificaciones legales incorporaron tres ámbitos críticos:

1. La letra p) del artículo 10, que exige evaluación para proyectos en áreas bajo protección oficial, incluyendo humedales urbanos declarados.
2. La letra q), que regula la aplicación masiva de productos químicos en zonas cercanas a humedales o cuerpos de agua.



3. La letra s), que somete al SEIA la ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

Cabe destacar que, según el Reglamento de la Ley 21.202, los humedales urbanos están protegidos independientemente de su origen o régimen hídrico, y las acciones observadas en La Ballica —como el movimiento de tierras y la disposición de residuos— encajan directamente en las tipologías descritas en los literales mencionados, sin que exista registro de una evaluación ambiental previa que justifique dichas intervenciones.

En virtud de lo expuesto, solicito a su institución:

- Realizar una fiscalización urgente en el humedal denunciado para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Aplicar las sanciones administrativas correspondientes a los responsables, en caso de confirmarse las infracciones.
- Informar a esta diputación sobre las acciones emprendidas y el estatus legal del humedal, incluyendo su posible declaración como humedal urbano y los permisos vigentes para actividades en el área.

Para su consideración, se acompaña set fotográfico del movimiento irregular de tierras y la disposición inadecuada de material no compostable, además del enlace con el contenido audiovisual de denuncia.

La protección de estos ecosistemas es fundamental para garantizar el equilibrio ambiental y el derecho de las comunidades a un entorno libre de contaminación, tal como lo consagra nuestra Constitución. Confío en que su intervención priorizará la preservación de este patrimonio natural y la transparencia en el proceso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Consuelo Veloso Ávila
H. Diputada de la República
Distrito 18





